

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49866

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-7192

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de enero de 2011, con el N° 11-007192-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN ARTÍCULO ABSORBENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP 2009/061357 del 23 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7882, notificado por fijación en lista el 7 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-007192-00006-0000 del 2 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49866
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-7192

ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN ARTÍCULO ABSORBENTE MEJORADO PARA UNIR EL MIEMBRO ELÁSTICO A LA MALLA EN LA REGIÓN DE LA ENTREPIERNA"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN ARTÍCULO ABSORBENTE MEJORADO
PARA UNIR EL MIEMBRO ELÁSTICO A LA MALLA EN LA REGIÓN DE LA
ENTREPIERNA"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49866

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-7192

Clasificación IPC: A 61 F 13/15 // 13/49.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-007192-00006-0000.

Titular(es): UNI-CHARM CORPORATION.

Domicilio(s): Shikokuchuo-shi, Ehime-Ken, Japón.

Inventor(es): Hiroki Yamamoto.

Prioridad(es) N°: 2008-165293 **Fecha:** 25 de junio de 2008 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/061357 **Fecha:** 23 de junio de 2009.

Vigente desde: 23 de junio de 2009 **Hasta:** 23 de junio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Uni-Charm Corporation, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49866

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

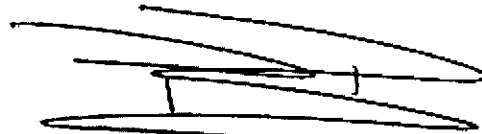
Rad. PCT/11-7192

de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DARIO CÁRDENAS NAVAS
general@cardenasycardenas.com
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓